

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 355).

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Belorado, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Julián Pérez Merino se dedujo ante el referido Juzgado demanda de interdicto de retener la posesión contra el Ayuntamiento de Castil-Delgado, aduciendo como hechos:

Que en el año 1895 fué anunciada por la Comisión de Ventas de la provincia la subasta de diferentes propiedades de Corporaciones civiles, entre otras, un terreno en el término del repetido pueblo de Castil-Delgado, en el sitio denominado El Campo, de tercera calidad, procedente de sus propios, cuyos linderos, valor y cabida se describían.

Que varios vecinos de Castil-Delgado y otros pueblos comisionaron á D. Agapito Aguilar para que comprara las fincas y para que luego se las cediese á ellos con la distribución, y, á este efecto, en 21 de noviembre de 1895, se otorgó la oportuna escritura, en la que figuró como comprador D. Agapito Aguilar;

Que después de varios incidentes y de verse obligados los mandantes de D. Agapito Aguilar á reclamarle ante la Autoridad el cumplimiento de sus obligaciones, con fecha 23 de diciembre de 1900, vendió varias porciones de la finca antes deslinda-

da á Julián Pérez y otros, hasta el número de 14, pero quedaron sin vender algunas porciones aún, y al reclamar el Pérez lo que le faltaba por cederle, según los pactos hechos, designóle como finca que á él le correspondía una era, cuya cabida es próximamente de 10 celemines, que está comprendida dentro de la ya citada antes, y cuyos linderos también se señalaban;

Que desde la época en que se dieron los linderos de la finca grande repetida para su publicación en el Boletín de 1895, dentro de la que está la era últimamente citada, hasta el día de hoy, se habían construido la carretera y caminos, y por eso no figuraban en aquellos linderos más que el camino de Redecilla del Campo, que entonces ya existía, y que figura al Oeste de la finca grande;

Que desde el momento en que Aguilar designó á D. Julián Pérez esa era como otra porción que le correspondía en la finca mayor, empezó éste á realizar actos de dueño en ella, y desde entonces, ó sea desde hace unos quince años por lo menos, había venido poseyéndola exclusivamente él, utilizando la era para las operaciones de trilla, haciendo que sus ganados pastasen la hierba de la misma y demás actos de poseedor;

Que hace próximamente dos años D. Julián Pérez colocó una pared de canto seco en la era por el lindero correspondiente á Nicolás Zuero, y había seguido hasta el día en la posesión de la era con todas las manifestaciones de posesión detalladas; y

Que las cosas así, el día 25 de junio de 1915 trasladó al demandante la comunicación que se acompañaba, en la que se hacía constar el siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Castil-Delgado:

«El Presidente dió cuenta de que por D. Julián Pérez Merino se había construido una pared de canto seco en terreno comunal y término de El Campo, con la intención, al parecer,

de apropiarse de cierta porción de terreno, infringiendo con tal proceder las Ordenanzas municipales y disposiciones legales vigentes, y en su virtud, la Corporación, por unanimidad, acordó imponerle la multa de dos pesetas por la construcción de dicha pared, requiriéndosele al propio tiempo para que la retire y deje el terreno á disposición de la municipalidad, como en su primitivo estado.»

Que á virtud de los hechos apuntados y de los fundamentos legales que se aducían, terminaba la demanda con la súplica acostumbrada en este género de juicios.

Que admitida la extractada demanda, practicada la información testifical ofrecida y hallándose el Juzgado substanciando el juicio verbal á que las partes habían sido convocadas, el Gobernador de Burgos, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose:

En que corresponde á los Ayuntamientos, con arreglo á lo preceptuado en el número 3.º del art. 72 de la ley Municipal, como asunto de su exclusiva competencia, el cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, siendo doctrina legal sancionada constantemente en numerosas sentencias, entre otras, la de 1.º de julio de 1914.

Que á las Corporaciones municipales corresponde reivindicar por sí los bienes en cuya posesión hayan sido perturbados ó de que hayan sido despojados, siempre que la usurpación sea reciente y fácil su comprobación, entendiéndose por tales, las que no se han consolidado por el transcurso de un año y un día, y en que, por consiguiente, el acuerdo del Ayuntamiento de Castil-Delgado de 14 de junio de 1915, ordenando á D. Julián Pérez Merino que destruyera la pared que había construido y con la que ocupaba terreno en cuya posesión venía el municipio, era indiscutible que estaba dentro

del círculo de sus atribuciones y competencia legal.

En que el artículo 89 de la citada ley prohíbe la admisión de interdictos contra los referidos acuerdos; y

En que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que procede suscitar la competencia, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887.

Que substanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando:

Que la cuestión planteada estaba reducida á determinar si el actor tenía ó no la posesión del terreno sobre el que levantó la pared de referencia, por hallarse ésta enclavada dentro de la era, siendo este asunto de naturaleza esencialmente civil, y exclusivo su conocimiento, por lo tanto, de la jurisdicción ordinaria, conforme á los preceptos aplicables de la Constitución, de la ley Orgánica del Poder judicial, de la Municipal, de la de Enjuiciamiento y del Código Civil.

Que aun en el supuesto de que el acuerdo del Ayuntamiento de Castil-Delgado hubiera sido tomado dentro del círculo de las atribuciones privativas de la Corporación, cuando con el mismo se puedan lesionar derechos civiles, como lo es el de posesión, carece el Municipio de acción para perturbar la en que venga un particular por más de un año y día, como ocurría en el caso de autos;

Que no está probado, por otra parte, que el terreno ocupado por la pared sea comunal;

Que tampoco se hallaba justificado que en el caso de haber habido usurpación por parte del demandante, sea ésta tan reciente que no exceda del plazo de año y día marcado por la Real orden de 10 de mayo de 1884, habiendo en este punto contradicción entre la fecha indicada en el requerimiento y la reconocida por el propio Ayuntamiento demandado, siendo esta razón suficiente para la no aplicación en el presente caso del

artículo 89 citado de la ley Municipal, y en que, en su consecuencia, á la jurisdicción ordinaria corresponde resolver si el demandante, se hallaba ó no en la posesión del terreno al levantar la pared de que se trata.

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el apartado tercero del artículo 72 de la vigente ley Municipal, según el que:

«Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la «Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan...»:

Visto el artículo 89 de la propia ley, que dice:

«Los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia»:

Visto el artículo 172 de la misma ley según el que:

«Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda de interdicto promovida á nombre de Julián Pérez Merino, contra el Ayuntamiento de Castil-Delgado, por haber éste acordado el derribo de una pared levantada por aquél en los linderos de su finca con terreno comunal del Municipio demandado, con intención, según afirmación de éste, de ocupar una porción del indicado terreno.

2.º Que el acuerdo del Ayuntamiento y que el interdicto contraría, fué adoptado por la Corporación demandada dentro del círculo de sus privativas facultades con arreglo á las designadas en el apartado 3.º citado del artículo 72 de la vigente ley Municipal.

3.º Que en tal supuesto es de aplicar en el presente caso la prohibición establecida en el artículo 89, también citado, de la repetida ley Municipal.

4.º Que esto no prejuzga la cuestión de posesión en favor de ninguna de las dos partes contendientes, las cuales podrían, en su caso, hacer valer sus respectivos derechos, pero en el modo y forma que las leyes establecen.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinticinco de noviembre de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* núm. 331.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Queriendo ayudar en su altruista misión y dar las mayores facilidades posibles para el mejor desempeño de su labor educativa y patriótica á la Asociación de Exploradores de España, reconocida oficialmente por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 12 de febrero de 1914, y teniendo en cuenta la difusión de la misma por pueblos muy apartados de sus capitales respectivas, donde la Autoridad reside en el Alcalde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Alcaldes de los pueblos donde existan ó puedan constituirse tropas de Exploradores legalmente autorizadas por el Consejo Nacional de la Asociación, se sirva firmar y sellar con el de la Alcaldía los *carpet* que la misma concede al personal instructor y miembros del Consejo, que irán también firmados por el Presidente general Excmo. Sr. Duque de Tamames é Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, traslado á los Alcaldes de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 354.)

Gobierno Civil.

Bagajes.

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 19 del actual, que se celebren subastas parciales del servicio de bagajes durante el año de 1917 en los pueblos cabezas de cantón, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 17 de enero de 1865, los Sres. Alcaldes de los pueblos puntos de etapa, que se citan en el anuncio de subastas publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 291, correspondiente al día de ayer, deberán fijar al público en el sitio de costumbre, un edicto en el que se haga saber, la hora designada para la celebración de la subasta que ante dichas Autoridades locales ha de tener lugar el día 30 del actual, y dando cuenta inmediata del resultado en la forma que dispone dicho anuncio.

Espero de los Sres. Alcaldes de los pueblos á que se refieren estos remates, el más exacto cumplimiento de cuanto determina el pliego de

condiciones insertado en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 de septiembre último y el citado anuncio de subastas.

Burgos 21 de diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

Diputación Provincial

Las Comisiones designadas por la Excmo. Diputación provincial y el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, cumpliendo los acuerdos de las Corporaciones que representan, han determinado anunciar un concurso para la adquisición de terrenos con el fin de instalar en ellos una Granja Agropecuaria ó Escuela cultural.

Los terrenos que tratan de adquirirse habrán de estar comprendidos dentro del término municipal de la ciudad, cuya distancia máxima sea de cuatro kilómetros desde el casco de la población.

La extensión superficial de los expresados terrenos habrá de ser de 15 hectáreas en adelante, hasta 30, y una cuarta parte de ello por lo menos, susceptible de convertirse en regadío ó que lo sea ya.

Podrán optar al concurso uno ó varios dueños de terrenos que en junto sumen dicha extensión, siempre que fueran colindantes.

Las proposiciones habrán de ser presentadas en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en sobre cerrado, dirigido á los señores que compongan la Comisión de la Diputación y serán entregadas en la Secretaría de la Corporación en los días hábiles y durante las horas de nueve á una.

Las representaciones provincial y municipal se reservan el derecho de admitir ó desechar las ofertas, según que las creyesen convenientes ó no á los intereses de las Corporaciones respectivas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que deseen tomar parte en el concurso.

Burgos 19 de diciembre de 1916.
—Los Comisionados designados por la Diputación, Amadeo Rilova y Félix Berdugo.—Los Comisionados designados por el Ayuntamiento, Ricardo D. Oyuelos y Antonio Leiva.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 19 del actual se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases pasivas, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla:

Día 19.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 20.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 21.—Montepío civil y jubilados.

Día 22.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina y mesadas.

Días 23 y 26.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 26, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 18 de diciembre de 1916.
—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Corporación y la Junta municipal, en las sesiones que celebró durante el mes de noviembre de 1916.

Día 3.

Reunida la Corporación, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 25 de octubre.

Declarar pobre en sentido legal á D.^a Francisca Izquierdo Miguel, madre del soldado Román Ortiz, número 163 del reemplazo de 1914, por resultar justificado este extremo en el expediente que promovió la interesada á los efectos de la ley de Quintas.

Conceder á D. Victor Conde Reuelta, bajo condiciones, la propiedad de 28 metros cuadrados de terreno de primera clase del Cementerio de San José, para construir un panteón, y previo el pago de 1.680 pesetas.

Otorgar á D. Mariano de la Riva Moral la propiedad de una sepultura de tercera clase, del mismo Cementerio, por la suma de 100 pesetas y con sujeción á las condiciones reglamentarias.

Desestimar la instancia del Sr. Director de la revista «Las Maravillas de España» que interesó contribuyera este Ayuntamiento á los gastos que ocasiona la publicación del número que estará dedicado á las regiones de Castilla la Vieja y Extremadura.

Pasar á informe del Letrado de la Corporación la reclamación formulada por D. Pedro Muela de Pinedo, en representación de D.^a Pilar, D.^a María Luisa y D.^a María de los Dolores Axó y Alcalde, como herederas de D. Emilio Collantes, para que se les abone la mitad del 40 por 100 del valor que en venta tuviera el solar número 1 de los en que se dividió la calle de los Valdillos, hoy del General Sanz Pastor.

Arrendar el Teatro principal por espacio de cinco años, para lo cual se aprobó el oportuno pliego de con-

diciones bajo el que se celebrará la subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta que dicho edificio producirá un ingreso durante el expresado plazo de 60.000 pesetas.

Conceder permiso, con sujeción á condiciones, á D. Inocencio López, para reformar las guarniciones de los balcones de la casa número 49 de la calle de San Juan, y á D. Luciano González Garcia, para revocar la fachada de la casa número 24 de la calle del Parral del barrio de Villatoro, y reconstruir la esquina de la fachada Norte de la misma casa.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el proyecto propuesto por la Alcaldía Presidencia, para realizar varias obras de importancia con la emisión del necesario empréstito, y la moción del capitular señor Gutiérrez, sobre que se incluyan en el anterior plan las de apertura de la calle de la Moneda y construcción de escuelas.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente las instancias que se han presentado al concurso convocado para proveer tres plazas de Médicos auxiliares de la Beneficencia municipal domiciliaria.

Dar las gracias al Excmo. Ayuntamiento de Irún por el diploma y la medalla de oro, conmemorativa del Centenario de la batalla de San Marcial, que ha remitido á esta Corporación para que pueda usarla en los actos oficiales.

Declarar cesante al barrendero Braulio Palenzuela, en virtud del expediente que se le ha formado por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Día 10.

El Excmo. Ayuntamiento, reunido en segunda convocatoria, tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de 130.800 pesetas.

Aprobar, igualmente, el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, y publicarle en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nombrar Médico auxiliar de la Beneficencia municipal domiciliaria, con el número 2, á D. Fernando Blanco del Barco; con el 3, á Don Amaro Izquierdo Peris, y con el 4, á D. Juan Cruz Martínez y Acitores.

Comenzada la discusión sobre el proyecto de la Alcaldía referente á la realización de varias obras de importancia con la emisión del necesario empréstito, se acordó levantar la sesión, por haber transcurrido las horas reglamentarias, y continuar el conocimiento de este asunto en una sesión extraordinaria que se celebrará el día 13 del actual.

Día 13.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, para tratar del proyecto propuesto por la Alcaldía para realizar varias obras de

importancia con la emisión del necesario empréstito, así como sobre la moción del capitular Sr. Gutiérrez, que interesa que se incluya en el anterior plan las de apertura de la calle de la Moneda y la construcción de escuelas, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Resolver que es de oportunidad la ejecución de varias obras de importancia sobre la base de un empréstito.

Aprobar el proyecto presentado por la Alcaldía para comprar los saltos de agua del cauce de la Isla, cubriendo éste y prolongando el alcantarillón que conduce las aguas sucias de la parte de la población situada á la derecha del río Arlanzón, pero englobando las diferentes partidas que figuran en dicho proyecto.

Aprobar los proyectos de la Alcaldía referentes á la construcción de lavaderos cubiertos y de un evacuatorio subterráneo en el paseo del Espolón.

Declarar que no procede aceptar el proyecto de la Alcaldía para pavimentar de nuevo las calles de la Puebla y San Juan, y si que debe reservarse la suma de 15.000 pesetas para un arreglo completo de esas mismas calles.

Aprobar los proyectos de la Alcaldía para pavimentar la calle de Eduardo Martínez del Campo, la Avenida de la Isla desde el arco de Santa María hasta el puente de Castilla, la calle de Vitoria, la del Almirante Bonifaz y puentes de Santa María y San Pablo.

Aprobar también el proyecto de la Alcaldía para pavimentar la Plaza Mayor, y el referente á la construcción del alcantarillado del barrio de San Pedro de la Fuente.

Aprobar igualmente la partida de las expropiaciones acordadas por el Ayuntamiento y que se llevan á la moción de la Alcaldía y la referente á los gastos que ha de producir la emisión del empréstito de que se trata.

Aprobar é incluir en el anterior plan de obras la suma de 120.000 pesetas para la construcción de uno ó dos grupos escolares en esta Ciudad, según se cuente ó no con terrenos propios de la Corporación para emplazar dichos edificios.

Declarar que no procede llevar á efecto, con los productos de este empréstito, el proyecto de apertura de la calle de la Moneda.

Incluir en este plan de reformas lo suma de 35000 pesetas con el fin de adquirir terrenos adecuados para la fundación de una Granja agrícola en esta Capital.

Día 17

Reunida la Corporación, previa segunda convocatoria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 10 y la de la extraordinaria celebrada el 13 de los corrientes, confirmando y ratificando

á la vez todos los acuerdos adoptados en esta última.

Conceder permiso á D. Bernardino Santos para instalar una churrería en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de Prim, con sujeción á condiciones.

Pasar á la Comisión de Hacienda la instancia de los pesadores del Mercado cubierto, que solicitan aumento de sueldo.

Conceder una subvención, cuya cuantía fijará la Comisión de Hacienda, á la Señora Superiora del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Entregar á D. Tomás Alonso la propiedad de una sepultura de cuarta clase del cementerio de San José, con sujeción á condiciones y previo el pago de 75 pesetas.

Disponer que se proceda á la formación del padrón de habitantes, en el proximo mes de diciembre, por los funcionarios municipales.

Desestimar la instancia de doña Luisa Villalain y otras, que interesaban la construcción de un lavadero en el barrio de Villatoro, disponiendo que las obras de saneamiento que se están realizando en dicho barrio se continúen ejecutando en la forma acordada.

Devolver al Sr. Robles los planos y documentos que presentó para la construcción de unos lavaderos cubiertos.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir para contratar el servicio de herraje y asistencia facultativa de las caballerías de la propiedad de la Corporación y la adquisición del pienso necesario para el mismo ganado durante el próximo año de 1917.

Desestimar las instancias de Don Calixto Manzanedo y D. Pedro Muela Pinedo, éste en nombre de Doña Pilar Axo y Alcalde, que interesaban fuesen derribados unos árboles próximos á la carretera de Santander.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión proxima, dos expedientes que proponen la venta en pública subasta de unos terrenos solicitados por D. Pablo Casado y D. Matias Zarranz.

Aprobar varias cuentas que en junto suman 31920'87 pesetas.

Día 24.

La Corporación reunida, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar pobre, á los efectos de la ley de quintas, á D. Saldalio Bárcena Hernando, padre del soldado Laureano Bárcena Cantera, número 259 del reemplazo de 1914.

Desestimar la instancia de D. Damián Pampliega que deseaba la cesión gratuita del nicho que ocupa en el cementerio de San José el cadáver de su hermano D. Valentín.

Ceder á D. Rafal Esparza la propiedad de una sepultura de segunda

clase del cementerio de San José, con sujeción á condiciones y previo el pago del importe señalado en tarifa.

Autorizar á D. Elias Ontañón para levantar un piso más sobre la casa número 47 de la calle de Fernan-Gonzalez, sujetándose al plano que tiene presentado.

Vender en pública subasta una parcela de terreno que ha solicitado D. Pablo Casado, sita en el término de Villimar, tasada en 33'80 pesetas y que mide 127 metros cuadrados.

Vender también en pública subasta un terreno sito en el término de La Rasa ó Ladera de San Juan que ha solicitado D. Matias Zarranz y cuya mayor parte lo tiene cedido en renta, próximo al sanatorio de los PP. Jesuitas y tasado en la cantidad de 1.305'50 pesetas.

Aprobar varias cuentas que en junto suman 3.128'57 pesetas.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 17.

Reunida en segunda convocatoria, esta Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión del 8 de abril próximo pasado, última celebrada por la Junta.

Designar á los señores D. Miguel de Simón Mingo, D. Pascual Quemada Alonso, D. Teodoro López Pavón, D. Ricardo Díaz Oyuelos y D. Antonio Leiva para formar la Comisión que, conforme al art. 161 de la ley Orgánica municipal, ha de examinar las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1915, emitiendo su dictámen en término de quince días.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 6 de diciembre de 1916.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó ella y la Junta municipal, durante el mes de noviembre último.—I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Cuarta subasta de resinación.

El día 2 de enero próximo venidero tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso y hora de las doce de su mañana, la subasta de 10928 pinos á resinar á vida por cinco años y en segunda campaña, del monte Boroos, de Tartalés de los Montes, del citado Ayuntamiento, en la tasación anual de 1220 pesetas, rigiendo para este disfrute el pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 195, de fecha 26 de agosto último.

Lo que se hace público por medio del presente en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 16 de diciembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de fincas ocupadas con motivo de las obras de la acequia principal número 4 y desagües 1 bis, 3, 4 y 7 bis, para la construcción del canal Reina Victoria Eugenia, en término de Aranda de Duero.

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.	Colono ó inquilino.
----------------	------------------------------	--------------------	---------------------

Acequia principal número 4

1	Santiago Velasco.....	Aranda de Duero.	Labrantío.
2	Manuel Calvo.....	Idem.....	Idem.
3	Leoncio Alvarez.....	Idem.....	Idem.
4	Victoriano Brogueras.....	Idem.....	Idem.
5	Ezequiel de Pablo.....	Idem.....	Idem.
6	José Martínez.....	Idem.....	Idem.
7	Domingo Alvarez.....	Idem.....	Idem.
8	Potasia Salvador.....	Idem.....	Idem.
9	Demetrio Gayubo.....	Idem.....	Idem.
10	Domingo Alvarez.....	Idem.....	Idem.
11	Diego Arias de Miranda.....	Madrid.....	Viñedo y labrantío.
12	Fausto Gimeno.....	Peñaranda Duero	Labrantío.
13	Cañada Merinas.....	"	Idem.
14	Dionisio López.....	Aranda de Duero.	Eras.
15	Leonardo Cabestrero.....	Idem.....	Viñedo (cercado).
16	Vicente Peñalba.....	Idem.....	Labrantío.
17	Marcos Arnáiz.....	Idem.....	Idem.

Desagüe principal número 1 bis.

1	Saturnino López.....	Fresnillo Dueñas	Labrantío.
2	Francisco Illera.....	Aranda de Duero	Erial.
3	Jorge Blanco Labrador.....	Idem.....	Labrantío.
4	Andrés López.....	Idem.....	Idem.
5	Pedro Palomar.....	Idem.....	Erial.
6	Pío Cirbián.....	Idem.....	Labrantío.
7	Manuel Martínez.....	Idem.....	Idem.

Desagüe principal número 3.

1	Alejandro López.....	Aranda de Duero	Labrantío.
2	Policarpo Cerbera.....	Idem.....	Idem.
3	Dionisio López.....	Idem.....	Idem.
4	Félix Arribas.....	Idem.....	Idem.
5	Fausto Zapatero.....	Idem.....	Idem.
6	Bonifacio González.....	Idem.....	Idem.
7	Fernando Moreno.....	Idem.....	Idem.
8	Romualdo Marina.....	Idem.....	Idem.
9	Blas Otero.....	Idem.....	Idem.
10	Evaristo Diez.....	Idem.....	Idem.
11	Francisco Ponce de León.....	Madrid.....	Idem.
12	Cañada.....	"	Idem.
13	Francisco Ponce de León.....	Madrid.....	Labrantío.
14	Alejandro López.....	Aranda de Duero.	Idem.
15	Agustín Cerbero.....	Idem.....	Idem.
16	Diego Arias de Miranda.....	Madrid.....	Idem.
17	Victor Arranz.....	Aranda de Duero.	Idem.
18	Eugenio Beler.....	Idem.....	Idem.

Desagüe principal número 4.

1	Marcos Arnáiz.....	Aranda de Duero	Labrantío.
---	--------------------	-----------------	------------

Desagüe principal número 7.

1	Balbina Illana.....	Aranda de Duero	Labrantío
2	Herederos de Luis Duque.....	Idem.....	Idem.
3	Félix Berdugo.....	Burgos.....	Idem.
4	Cipriano Cano.....	Aranda de Duero	Idem.
5	Manuel Recio.....	Idem.....	Idem.
6	Lucio Blanco.....	Idem.....	Idem.
7	Claudia Cebas.....	Idem.....	Idem.
8	Donato López.....	Idem.....	Idem.
9	Blas Otero.....	Idem.....	Idem.
10	Félix Berdugo.....	Burgos.....	Idem.
11	Félix Recio.....	Aranda de Duero	Idem.
12	Mariano Illera.....	Idem.....	Idem.
13	Eugenio Miguel.....	Idem.....	Idem.
14	Gregorio López.....	Idem.....	Idem.
15	Jesús Velasco.....	Idem.....	Idem.
16	Mariano Calleja.....	Castrillo la Vega.	Idem.
17	Victoriano Miranda.....	Aranda de Duero	Idem.
18	Vicente Peñalba.....	Idem.....	Idem.
19	Victoriano Miranda.....	Idem.....	Idem.
20	Esteban Miranda.....	Idem.....	Idem.
21	Caya Rojas.....	Idem.....	Idem.
22	Casilda Martínez.....	Idem.....	Idem.
23	Florencio Martínez.....	Idem.....	Idem.
24	Nicolás Fuentenebro.....	Idem.....	Idem.
25	Cipriano Cano.....	Idem.....	Idem.
26	Manuel Recio.....	Idem.....	Idem.
27	Cipriano Cano.....	Idem.....	Idem.
28	Manuel Recio.....	Idem.....	Idem.

29	Cándido Calleja.....	Idem.....	Viñedo.
30	Julián Velasco.....	Idem.....	Idem.
31	Mariano Calleja.....	Castrillo la Vega.	Idem.
32	Félix Marina.....	Aranda de Duero	Idem.
33	Eugenio de la Cruz.....	Idem.....	Idem.
34	Luis Duque.....	Idem.....	Idem.
35	Pablo López.....	Idem.....	Idem.
36	José Martínez.....	Idem.....	Idem.
37	Clodoaldo Martínez.....	Idem.....	Idem.
38	Constancio Ortega.....	Idem.....	Labrantío.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 15 de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, se saca á pública subasta, para el año próximo de 1917, la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos en este distrito, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 24 del actual ó en su defecto el día 31 del mismo mes, de once á doce de su mañana, en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones ó Teniente en quien delegue, con asistencia del Ayuntamiento ó comisión que éste nombre.

El contratista, para tomar parte en la subasta ó licitación, deberá consignar en la caja municipal la suma de 909'96 pesetas, importe del 5 por 100 de 18199'20 pesetas calculadas como rendimiento mínimo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito que se exige.

Gumiel de Hizán 16 de diciembre de 1916.—El Alcalde en funciones, Pedro Guerra.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., avecindado en....., con cédula personal que es adjunta, enterado del pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y sus recargos en este Municipio y próximo año de 1917, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña también el resguardo del depósito constituido del 5 por 100, y se obliga á prestar dicho servicio, mediante el ingreso en la caja municipal, de la cantidad de..... pesetas.... céntimos (en letra), como producto mínimo de recaudación y la participación..... por ciento (en letra) en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente)

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas
pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sans Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 4

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

GRAN CONFITERÍA Y REPOSTERÍA

Royalty

CID, 5.—BURGOS

Chocolates.—Azúcares.—Cafés.—Thes.—Pastas para sopa. 4

IMPRENTA PROVINCIAL